



CORRIENTES



LEY 3936

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Salud pública. Adhesión a la ley nac. 21.541 sobre ablación e implante de órganos.

Sanción: 25/09/1984; Promulgación: 01/10/1984; Boletín Oficial 09/10/1984.

Artículo 1º -- Adhiérese la provincia de Corrientes a los términos de la ley nac. 21.541, sobre ablación e implante de órganos.

Art. 2º -- El Ministerio de Salud Pública será el organismo encargado de aplicar la misma en la Provincia.

Art. 3º -- Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar los convenios necesarios para el mejor cumplimiento, con organismos nacionales o municipales competentes en el tema.

Art. 4º -- El procedimiento administrativo en el área provincial se regirá por los términos de la ley 3460.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

